

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00166-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 4 de febrero de 2022

En atención a la solicitud presentada por los demandados por medio de la cual manifiestan que se están notificando del proceso en el cual hacen parte como demandados, que lo verifican con el aviso que aportan, como así también lo manifiesta y; a la respuesta presentada por la Agencia Nacional de Tierras, el juzgado RESUELVE:

1) Previo a resolver la solicitud para tener por notificados a los demandados y enviarles copia de la demanda con sus anexos, se les requiere para que presenten la prueba de la calidad que alegan ostentar para intervenir en este proceso, como cónyuge y herederos del señor CÉSAR JULIO LOAIZA CRUZ

2) La respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, remitida el día 15 de diciembre de 2021, se agrega al proceso para que conste su recibo y teniendo en cuenta lo indicado por dicho funcionario, LIBRESE OFICIO con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL de Cali, poniéndole en conocimiento la existencia del proceso, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, para los efectos de lo dispuesto en el Inciso Segundo del numeral 6. del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7b5fa54a7a9d0fd7fedcda1b37708c9c0f1df35a5b5ab57019a36f8b2d7f12**

Documento generado en 04/02/2022 11:14:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**